

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 569-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de julio de 2024.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 520-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2024; Acuerdo N° 849-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del artículo 29 de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el numeral 59.8 de artículo 59 de la Ley Universitaria precisa que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones el nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden no obstante, la modificación contractual, sin que requiera celebrar un nuevo contrato, solo puede darse en tres elementos: el modo, el lugar y el tiempo de la prestación de servicios;

Que, el mismo artículo señala expresamente que la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio; la modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato y la modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución;

Que, el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 392-2012-SERVIR/GPGRH, precisa que de esta manera, en un contrato administrativo sólo pueden ser modificados los aspectos no esenciales, esto es, aquellos que responden a la necesidad de una mejor organización del trabajo; y no aquellos aspectos trascendentales;

Que, el numeral 2.6 establece que: Así, el lugar, el tiempo y el modo pueden ser modificados, porque ello puede ser necesario para una mejor prestación de los servicios, pero dicha modificación debe ser razonable y no puede significar una alteración de condiciones contractuales esenciales. Una modificación hecha en esos términos, no requiere la suscripción de una adenda ni de un nuevo contrato;

Que, según el literal i) del numeral 6.1.4, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que aprueba el Documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; establece que es función de la Comisión Organizadora el nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 520-2024-CCO-UNAJ, de fecha 02 de julio de 2024, se ha dispuesto lo siguiente: **Artículo Primero. - REMOVER** del cargo de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, a la Servidora CAS Lariza Ruth Ramos Valeriano, siendo el último día de labores en el puesto el 02 de julio de 2024. Debiendo efectuar la entrega de cargo conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Servidores Civiles - UNAJ. Asimismo, expresar el agradecimiento por la labor desempeñada como Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca. **Artículo Segundo. - PROMOVER**, a la Servidora CAS Lariza Ruth Ramos Valeriano, para que asuma funciones como ANALISTA ADMINISTRATIVO de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, a partir del 03 de julio de 2024";

Que, de la revisión de la resolución citada en el párrafo precedente, se advierte que se empleo de forma incorrecta el termino **promover**, puesto que el mismo implica la promoción o ascenso, lo cual no ocurre en el presente caso, por ello es pertinente tomar acciones;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2024, mediante Acuerdo N° 849-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD: **Primero.- DEJAR** sin efecto en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 520-2024-CCO-UNAJ; **Segundo.- REMOVER** del cargo de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, a la Servidora CAS Lariza Ruth Ramos Valeriano, para una mejor prestación de los servicios, modificación razonable y no puede significar una alteración de condiciones contractuales respecto de su contraprestación por la Entidad. **Tercero. - DISPONER**, que, a partir del 03 de julio de 2024, la Servidora CAS Lariza Ruth Ramos Valeriano, realizara labores de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Ley N° 27444, en su Artículo 17, respecto a la Eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y

COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 569-2024-CCO-UNAJ



siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DEJAR sin efecto en todos sus extremos, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 520-2024-CCO-UNAJ.

Artículo Segundo. – REMOVER, con eficacia anticipada al 02 de Julio de 2024, del cargo de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca, a la Servidora CAS Lariza Ruth Ramos Valeriano, siendo el último día de labores en el puesto el 02 de julio de 2024. Debiendo efectuar la entrega de cargo conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Servidores Civiles – UNAJ. Asimismo, expresar el agradecimiento por la labor desempeñada como Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Tercero. – DISPONER, con eficacia anticipada al 03 de julio de 2024, que la Servidora CAS Lariza Ruth Ramos Valeriano, realizara labores de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Servidora CAS Lariza Ruth Ramos Valeriano.

Artículo Quinto. – REMITIR, el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que adopte las acciones pertinentes de conformidad a lo dispuesto en el presente acto resolutivo e incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de la servidora mencionada.

Artículo Sexto. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.,
VP de Invest.
DGA,
URH,
OCI,
OCI,
Arch./2024.

